CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (17 252), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), PAGINA VEINTITRÉS, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **CTO 901029 MX1.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS UNO (40,901), DEL VOLUMEN SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (741), DEL AÑO DE DOS MIL OCHO, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO 3005	HPQ7551A	PIEZA	880	600	0	280	$ 1,699.47	$ 1,495,533.60
2	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO 3015	HPCE255A	PIEZA	2450	400	1250	800	$ 1,732.03	$ 4,243,473.50
33	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, MODELO 51645A	51645A	PIEZA	5	5	0	0	$ 457.54	$ 2,287.70
34	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, MODELO C6578D	HPC6578DL	PIEZA	5	5	0	0	$ 480.32	$ 2,401.60
35	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	HPCE320A	PIEZA	8	8	0	0	$ 852.09	$ 6,816.72
36	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	HPCE321A	PIEZA	8	8	0	0	$ 809.05	$ 6,472.40
37	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	HPCE322A	PIEZA	8	8	0	0	$ 809.15	$ 6,473.20
38	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	HPCE323A	PIEZA	8	8	0	0	$ 809.15	$ 6,473.20
39	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	HPCZ113AL	PIEZA	2	2	0	0	$ 108.63	$ 217.26
40	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	HPCZ114AL	PIEZA	2	2	0	0	$ 109.21	$ 218.42
41	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	HPCZ115AL	PIEZA	2	2	0	0	$ 109.21	$ 218.42
42	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	HPCZ116AL	PIEZA	2	2	0	0	$ 109.21	$ 218.42
53	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCE411A	PIEZA	4	4	0	0	$ 1,429.24	$ 5,716.96
54	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA,	HPCE412A	PIEZA	4	4	0	0	$ 1,429.24	$ 5,716.96
55	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCE413A	PIEZA	4	4	0	0	$ 1,429.24	$ 5,716.96
56	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCE410A	PIEZA	4	4	0	0	$ 1,003.04	$ 4,012.16
59	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCN049A	PIEZA	6	6	0	0	$ 331.00	$ 1,986.00
60	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCN050A	PIEZA	6	6	0	0	$ 235.47	$ 1,412.82
61	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCN051A	PIEZA	6	6	0	0	$ 235.47	$ 1,412.82
62	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPCN052A	PIEZA	6	6	0	0	$ 235.47	$ 1,412.82

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
63	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 950 NEGRO	HPCN049A	PIEZA	8	8	0	0	$ 331.00	$ 2,648.00
64	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 CYAN	HPCN050A	PIEZA	8	8	0	0	$ 235.47	$ 1,883.76
65	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 YELLOW	HPCN051A	PIEZA	8	8	0	0	$ 235.47	$ 1,883.76
66	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 MAGENTA	HPCN052A	PIEZA	8	8	0	0	$ 235.47	$ 1,883.76

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$5´806,491.22 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO 3005	150	150	150	150	**600**	0	0	0	0	**0**	70	70	70	70	**280**
2	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO 3015	100	100	100	100	**400**	313	313	312	312	**1250**	200	200	200	200	**800**
33	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, MODELO 51645A	5	0	0	0	**5**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
34	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, MODELO C6578D	5	0	0	0	**5**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
35	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	8	0	0	0	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
36	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	8	0	0	0	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
37	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	8	0	0	0	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
38	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HP, LASER JET, MODELO CP1525N	8	0	0	0	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
39	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
40	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
41	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
42	CARTUCHO DE TINTA, MARCA HP, PARA IMPRESORA INK ADVANTAGE 4615	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
53	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
54	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA,	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
55	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
56	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
59	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	6	0	0	0	**6**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
60	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	6	0	0	0	**6**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
61	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	6	0	0	0	**6**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
62	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
63	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 950 NEGRO	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 CYAN	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 YELLOW	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
66	CARTUCHO DE TINTA PARA HP OFFICE JET PRO 276DW, NUMERO 951 MAGENTA	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070 EN TOLUCA, MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

L.A.E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO SERGIO JOSÉ CHATELAIN TEJA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (30,339), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459), DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INSCRITA BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SID 040910 GSA**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO SERGIO JOSÉ CHATELAIN TEJA,** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (47,778), DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838), DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
25	MÁSTER DUPLICADOR RICOH HQ-7000	893265	PIEZA	200	200	0	0	$ 1,363.37	$ 272,674.24
26	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH HQ-7000	817161	PIEZA	240	240	0	0	$ 348.63	$ 83,671.89
27	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH JP50 JP-5000	817155	PIEZA	80	80	0	0	$ 308.16	$ 24,652.06

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 380,998.19 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
25	MÁSTER DUPLICADOR RICOH HQ-7000	50	50	50	50	**200**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
26	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH HQ-7000	60	60	60	60	**240**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
27	TINTA PARA DUPLICADOR RICOH JP50 JP-5000	20	20	20	20	**80**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" CALLE ISIDRO FABELA NORTE NO. 502, COLONIA FERROCARRILES NACIONALES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50070.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

CIUDADANO SERGIO JOSÉ CHATELAIN TEJA
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANA SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090), DEL VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335), FOLIO NOVENTA Y TRES AL CIEN (093-100) DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132) DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GER 110203 1KB.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANA SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (5,802), DEL VOLUMEN OCHENTA Y DOS (82) FOLIO DEL CUARENTA Y NUEVE AL CINCUENTA (049-050), DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
3	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO LASERJET P4014 P4015 04515, COLOR NEGRO	HPCC364A	PIEZA	180	100	0	80	$ 1,855.77	$ 334,038.60
4	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR NEGRO.	T082120	PIEZA	1760	800	460	500	$ 168.20	$ 296,032.00
5	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR CYAN.	T082220	PIEZA	1200	700	300	200	$ 168.20	$ 201,840.00
6	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR MAGENTA.	T082320	PIEZA	1060	500	300	260	$ 168.20	$ 178,292.00
7	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR AMARILLO.	T082420	PIEZA	1400	700	400	300	$ 168.20	$ 235,480.00
8	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR CYAN.	T082520	PIEZA	1100	600	300	200	$ 168.20	$ 185,020.00
9	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR MAGENTA LIGHT.	T082620	PIEZA	1000	600	300	100	$ 168.20	$ 168,200.00
10	CARTUCHO DE TINTA PARA FAX, MARCA HP, MODELO 701 DESKJET 640, COLOR NEGRO	HPCC635A	PIEZA	580	280	260	40	$ 405.77	$ 235,345.44
11	CARTUCHO DE TINTA P/ FAX HP 1050	HP C6614N	PIEZA	200	140	60	0	$ 464.00	$ 92,800.00
15	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR MAGENTA (ALTA CAPACIDAD)	106R01571	PIEZA	8	8	0	0	$ 3,861.64	$ 30,893.12
16	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR AMARILLO (ALTA CAPACIDAD)	106R01572	PIEZA	8	8	0	0	$ 3,861.64	$ 30,893.12
17	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR CYAN (ALTA CAPACIDAD)	106R01570	PIEZA	8	8	0	0	$ 3,861.64	$ 30,893.12
18	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR NEGRO (ALTA CAPACIDAD)	106R01446	PIEZA	8	8	0	0	$ 4,373.20	$ 34,985.60
30	ESTUCHE INDIVIDUAL PARA DVD, COLOR NEGRO		PIEZA	420000	120000	180000	120000	$ 1.856	$ 779,520.00

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
43	CARTUCHO DE TÓNER, MARCA CANNON, PARA FAX MODELO S-35	D340	PIEZA	3	3	0	0	$ 1,538.16	$ 4,614.48
45	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	1006R01570	PIEZA	2	2	0	0	$ 4,000.84	$ 8,001.68
46	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	1006R01571	PIEZA	2	2	0	0	$ 4,000.84	$ 8,001.68
47	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	1006R01572	PIEZA	2	2	0	0	$ 4,000.84	$ 8,001.68
48	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	1006R01573	PIEZA	2	2	0	0	$ 3,833.80	$ 7,667.60
52	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA CANON	EP-25	PIEZA	4	4	0	0	$ 892.04	$ 3,568.16
67	CARTUCHO PARA IMPRESORA CANNON PIXMA 35, COLOR NEGRO	PGI-35BK	PIEZA	200	200	0	0	$ 205.32	$ 41,064.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 2´915,152.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
3	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA, MARCA HP, MODELO LASERJET P4014 P4015 04515, COLOR NEGRO	25	25	25	25	**100**	0	0	0	0	**0**	20	20	20	20	**80**
4	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR NEGRO.	200	200	200	200	**800**	115	115	115	115	**460**	125	125	125	125	**500**
5	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR CYAN.	175	175	175	175	**700**	75	75	75	75	**300**	50	50	50	50	**200**
6	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR MAGENTA.	125	125	125	125	**500**	75	75	75	75	**300**	65	65	65	65	**260**
7	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR AMARILLO.	175	175	175	175	**700**	100	100	100	100	**400**	75	75	75	75	**300**
8	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR CYAN.	150	150	150	150	**600**	75	75	75	75	**300**	50	50	50	50	**200**
9	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO 82N, COLOR MAGENTA LIGHT.	150	150	150	150	**600**	75	75	75	75	**300**	25	25	25	25	**100**
10	CARTUCHO DE TINTA PARA FAX, MARCA HP, MODELO 701 DESKJET 640, COLOR NEGRO	70	70	70	70	**280**	65	65	65	65	**260**	10	10	10	10	**40**

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
11	CARTUCHO DE TINTA P/ FAX HP 1050	35	35	35	35	**140**	15	15	15	15	**60**	0	0	0	0	**0**
15	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR MAGENTA (ALTA CAPACIDAD)	2	2	2	2	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
16	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR AMARILLO (ALTA CAPACIDAD)	2	2	2	2	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
17	CARTUCHO DE TÓNER P/IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR CYAN (ALTA CAPACIDAD)	2	2	2	2	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
18	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7500 COLOR NEGRO (ALTA CAPACIDAD)	2	2	2	2	**8**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
30	ESTUCHE INDIVIDUAL PARA DVD, COLOR NEGRO	30000	30000	30000	30000	**120000**	45000	45000	45000	45000	**180000**	30000	30000	30000	30000	**120000**
43	CARTUCHO DE TÓNER, MARCA CANNON, PARA FAX MODELO S-35	3	0	0	0	**3**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
45	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
46	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
47	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
48	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA XEROX,	2	0	0	0	**2**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
52	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA CANON	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
67	CARTUCHO PARA IMPRESORA CANNON PIXMA 35, COLOR NEGRO	50	50	50	50	**200**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; PASEO SAN GERARDO NÚMERO 134-C, COLONIA SAN CARLOS, CÓDIGO POSTAL 52159, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **NYR TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANA CESAR ARMANDO JIMÉNEZ RIVERA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (25,434), VOLUMEN QUINIENTOS CUATRO (504), FOLIO CIENTO VEINTICINCO (125) DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89) DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **NTE0602229T5.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANA CESAR ARMANDO JIMÉNEZ RIVERA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CIENTO TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (103,139), DEL LIBRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (1,721), DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
20	BOTELLA DE RESIDUOS P/FOTOCOPIADORA XEROX 4110	8R13036	PIEZA	10	10	0	0	$ 631.782	$ 6,317.82

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR" ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$6,317.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
20	BOTELLA DE RESIDUOS P/FOTOCOPIADORA XEROX 4110	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDORCALLE GARGOLAS NÚMERO 18, CASA 1, COLONIA JARDINES DEL SUR, XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 16050.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. CESAR ARMANDO JIMÉNEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE FECHA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-02/2014.

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COMO CONSUMIBLES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO EDUARDO CORTAZAR RUIZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (114,486), LIBRO DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2,095), DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INSCRITA BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CCO 100412 IUB**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO EDUARDO CORTAZAR RUIZ,** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (114,486), LIBRO DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2,095), DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
28	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-890	DP-142	PIEZA	32000	8000	20000	4000	$ 67.86	$ 2,171,520.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$2'171,520.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
28	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-890	2000	2000	2000	2000	**8000**	5000	5000	5000	5000	**20000**	1000	1000	1000	1000	**4000**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" CALLE COLINA DE LOS ACONITOS NÚMERO 43-404, COLONIA BOULEVARES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 53140.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. EDUARDO CORTAZAR RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMO CONSUMIBLES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ELIEL MARIN POLICARPO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE (7,813), DEL VOLUMEN CUATRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES (IV), DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES (03) DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AIM 070309 5G1.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO ELIEL MARIN POLICARPO**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE (56,807), DEL VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES – CIENTO VEINTISIETE (633-127), DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO (01) DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
29	CD-R	HP	PIEZA	4000	4000	0	0	$ 3.00	$ 12,000.00
57	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA MARCA XEROX	106R01159	PIEZA	4	4	0	0	$ 1,243.68	$ 4,974.72

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$2´171,520.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
29	CD-R	1000	1000	1000	1000	**4000**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	0
57	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA MARCA XEROX	4	0	0	0	**4**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; MIGUEL ALEMAN NÚMERO 55-40, COLONIA CORREDOR INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 52004, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. ELIDE MARIN POLICARPO
REPRESENTANTE LEGAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **INFORMÁTICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO INFORMÁTICO Y DE FOTOCOPIADO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LAS LABORES DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, CELEBRADO EL DÍA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (24,550), DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS DIEZ (810), DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ (10) DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IOM 101201 SW9.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (25,260), DEL VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTITRÉS (623), FOLIO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (2,493) DEL AÑO DE DOS MIL ONCE, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10) DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS, COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS, COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	No. de Parte	U. de M	Cantidad Total	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	P. U.	Monto Total
58	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	HPQ2612A	PIEZA	4	4	0	0	$ 870.52	$ 3,482.08

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-02/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 30 DE ABRIL DE 2014
SEGUNDO	DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2014
TERCERO	DEL 08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUARTO	DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 3,482.08 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No.	DESCRIPCIÓN	ALMACENES														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
58	CARTUCHO DE TÓNER, PARA IMPRESORA, MARCA HP	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL COMPRADOR"	**"EL VENDEDOR"**
MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	**CIUDADANO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE INFORMÁTICA Y OFICINAS METEPEC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	**LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ** JUEZ CONSEJERO